



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (SUMARIO) PARA EL SUMINISTRO DE METADONA, CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS DEL CABILDO INSULAR GESTIONADO POR EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL DE LANZAROTE.**

**Necesidad e Idoneidad.-** El Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote, regulado por sus estatutos, tiene recogido entre sus fines:

*La prestación de aquellos servicios sociales y socio-sanitarios especializados competencia del Cabildo Insular de Lanzarote , que por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, requieren Centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para los usuarios.*

*La prestación de aquellos otros servicios o programas especializados que la Corporación o el propio Instituto estimen necesarios, en el ámbito de las competencias del Cabildo Insular.*

Asimismo los centros gestionados por el Instituto, en cumplimiento de sus fines, y en particular los usuarios del Centro de Unidad de Atención a las Drogodependencias, del Cabildo Insular, precisan determinadas medicaciones para su proceso de rehabilitación, por lo que se hace necesario el suministro de metadona.

Es por ello, que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y conforme regula el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace necesaria la contratación del suministro descrito con destino a la Unidad de Atención a las Drogodependencias.

**Objeto y Lotes.-** Es objeto del contrato el suministro de metadona, para el servicio de farmacia de la U.A.D., del Cabildo Insular, gestionado por el Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote, así como definir las características técnicas generales que debe cumplir el suministro, en los artículos 16, 159.6 y ss de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

El objeto del contrato se establece en un LOTE UNICO, dada la naturaleza homogénea del material suministrado, por lo que se establece un único lote para lograr la mayor efectividad en conseguir la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, conforme al art. 99.3 b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

El objeto de este contrato es el conjunto de operaciones y trabajos necesarios o convenientes para el suministro.



**Procedimiento.-** Sírvase considerar la tipología de procedimiento abierto simplificado (sumario) a tenor de lo previsto en los artículos 16, así como el artículo 159.6 y ss de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre. La elección del procedimiento está guiada por el importe del mismo y la posibilidad de que todos los interesados del sector puedan presentar proposiciones, garantizando el principio de libertad de acceso a las licitaciones y publicidad que la propia ley recoge.

**Solvencia Económica y Técnica.-** Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme al art. 159. 6 b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

**El presupuesto base máximo de licitación.-** Queda fijado en NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS, (9.967,56€), y en concepto de I.G.I.C., DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CENTIMOS, (299,02€).

El valor estimado del contrato asciende a DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DOCE CENTIMOS, (19.935,12€).

**Duración.-** El contrato tendrá un plazo de duración de **dos (2) años**, desde la fecha de formalización del contrato, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado sin que la duración de la misma, incluidas las prórrogas, exceda de **cuatro (4) años**, mediante la oportuna cláusula adicional de prórroga. La prórroga se acordará de forma expresa por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. No procede revisión de precios durante la vigencia del contrato conforme a la Ley de Desindexación de la Economía 2/2015 de 30 de marzo.

**Información adicional para la valoración de las repercusiones del nuevo contrato en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-** A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional Tercera, relativa a Normas Específicas de Contratación Pública en las Entidades Locales, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace constar que el contrato de suministros de metadona, para el Servicio de Farmacia de la Unidad de Atención a las Drogodependencias del Cabildo Insular gestionado por el Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote, se trata de un contrato que se ha



Instituto Insular de  
*Atención Social*  
de Lanzarote

venido realizando desde la existencia de la Red de Drogodependencia. El gasto anual destinado para los dos últimos contratos asciende a; 3.310,40€ (2016), y 2.875,52€ (2017).

La financiación del servicio se realiza con cargo a transferencias corrientes y transferencias de capital del Cabildo Insular Lanzarote.

El contrato asciende anualmente a 9.967,56€, el I.G.I.C. 299,02€, con cargo a los créditos disponibles, no supone un incremento del presupuesto.

En Arrecife,

**Documento Firmado Electrónicamente.**